

Quintero.



Instituto de Previsión Social
Dirección Regional Valparaíso
Avenida Brasil N° 1265 Valparaíso
www.ips.gub.cl

RESOLUCION EXENTA N° 23
VALPARAÍSO, 05 MAR 2013.

VISTOS:

1° Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

2° Lo establecido en la Ley N° 18.689, lo dispuesto en el DL. N° 3.502 de 1980, las facultades que me otorga el DFL. N° 17 de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, en especial su Art.5 en relación con los artículos 20 y siguientes.

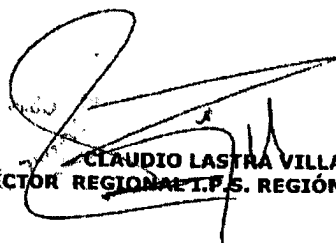
CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato, fechado el 14 de enero de 2013, la sociedad Inmobiliaria e Inversiones Villa Alemana Limitada y el Instituto, celebraron Contrato de Arrendamiento del inmueble ubicado en Avenida Normandie N° 2680, lote 2, ciudad y comuna de Quintero, el cual se encuentra inscrito a fojas 294 N° 312 del Registro de Propiedad del año 2010, perteneciente al Conservador de Bienes Raíces de Quintero, y que tiene una superficie de 80 metros cuadrados, con el objeto de destinarlo a servir el Centro de Atención Previsional de la ciudad de Quintero.

RESUELVO:

APRUEBASE el Contrato de Arrendamiento del inmueble ya individualizado, fechado el 14 de enero de 2013, y suscrito entre la sociedad **INMOBILIARIA E INVERSIONES VILLA ALEMANA LIMITADA**, RUT N° 76.088.073-6, representada por don Jorge Magallanes Bravo Bargetto, RUT N° [REDACTED], y este **INSTITUTO**, instrumento que consta de tres fojas, y que forma parte integrante de la presente Resolución.

Comuníquese a los Departamentos Legal, Administración, Finanzas; a la División Auditoría y Control; a los Subdepartamentos Contabilidad, Tesorería y Presupuesto; Subdepartamentos de Administración y Finanzas, Legal; y a la sociedad Inmobiliaria e Inversiones Villa Alemana Limitada. Regístrese y distribúyase por Secretaría General de esta Dirección Regional.


CLAUDIO LASTRA VILLAGRA
DIRECTOR REGIONAL I.P.S. REGIÓN DE VALPARAÍSO

Distribución: Sec. Graf.
Sec. SDAF
Sec. SDLE
Sec. SDSU

CLV/JBA/ [REDACTED]

(12)

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Valparaíso, a 14 de enero de 2013, entre el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, representado por su Director Regional don Claudio Lastra Villagra, RUT N° [REDACTED], ambos con domicilio en Av. Brasil 1265, piso 8° Valparaíso, en adelante el arrendatario, y, sociedad **"INMOBILIARIA E INVERSIONES VILLA ALEMANA LIMITADA**, RUT N° 76.088.073-6, representada por don Jorge Magallanes Bravo Bargetto, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Camino Troncal, Paradero 9 ½, San Pedro, Quillota, en adelante la arrendadora, se ha convenido el siguiente contrato de arriendo:

PRIMERO: Sociedad **"INMOBILIARIA E INVERSIONES VILLA ALEMANA LIMITADA**, es dueña del Local ubicado en Avenida Normandie N°2680, lote 2, Quintero, Región de Valparaíso, el cual se encuentra inscrito a fojas 294 N° 312, del Registro de Propiedad del año 2010, correspondiente al Conservador de Bienes Raíces de Quintero, Rol de Avalúo N° 182-12 de la comuna de Quintero.

SEGUNDO: Por este acto, la Sociedad referida da en arrendamiento al Instituto de Previsión Social, el inmueble individualizado en la cláusula anterior, cuya superficie total alcanza aproximadamente a 80 m², y que el Instituto representado, según se dijo, acepta para si, declarando conocer el estado en que se encuentra, inmueble que será destinado al funcionamiento del Centro de Atención Previsional de dicha ciudad.

TERCERO: El cánon mensual de arrendamiento asciende a la suma de 30 Unidades de Fomento, pagadera anticipadamente, dentro de los diez primeros días de cada mes calendario, en la Oficina que por este acto se arrienda, o en otra forma o lugar que convengan las partes por escrito.

CUARTO: El presente contrato tendrá una duración de tres años, a contar del 21 de enero de 2013, renovable por períodos anuales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad contraria, a lo menos con 60 días de anticipación a la fecha de término del período que estuviera en curso. Al finalizar el presente contrato, el arrendatario deberá restituir el inmueble en forma inmediata, en buenas condiciones, aseado y con todos los servicios básicos pagados.





2

QUINTO: Queda prohibido ceder el presente contrato o subarrendar el inmueble sin la autorización por escrito de la arrendadora.

SEXTO: Todas las mejoras que el arrendatario efectúe en el inmueble arrendado deberán contar con la autorización previa de la arrendadora y en todo caso quedarán a beneficio del propietario, sin cargo de restitución al término del contrato. No obstante lo anterior, el arrendatario podrá retirar aquellas mejoras que se puedan separar sin detrimento del inmueble.

SEPTIMO: Los gastos de remodelación, reparaciones locativas y de ordinaria ocurrencia, que fueren necesarios efectuar durante la vigencia del presente contrato serán de cargo exclusivo del arrendatario.

OCTAVO: Será de cargo del arrendatario el pago de los gastos que se derivan de los consumos de agua potable, luz eléctrica, gas, aseo y todos los servicios que se utilicen en el inmueble, obligándose a mantenerlos al día en su cancelación.

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DECIMO: El arrendador tendrá derecho a visitar e inspeccionar el inmueble arrendado, y el arrendatario se obliga a dar las facilidades necesarias para aquello.

DECIMO PRIMERO: El arrendador no responderá por los perjuicios que pudieran producirse u ocasionarse en las pertenencias del arrendatario o de terceros, en caso de incendio, accidentes, filtraciones, roturas de cañerías, cortocircuitos eléctricos y por cualquier caso fortuito o de fuerza mayor.

DECIMO SEGUNDO: Se deja expresa constancia que la arrendadora libera expresamente al arrendatario de pagar garantía por el presente contrato.

Personerías: La personería de don Claudio Lastra Villagra, para representar al Instituto de Previsión Social consta en la Resolución N° 209, de 30 de abril del 2012, debidamente tomada razón por la Contraloría General de la República. La personería de don Jorge Magallanes Bravo Bargetto, para representar a la Sociedad Inmobiliaria e Inversiones Villa Alemana Limitada, consta en la escritura pública de fecha 22 de enero de 2010, otorgada ante el notario público don Eduardo Uribe Mutis de la ciudad de Quillota, la cual se encuentra inscrita ante el Conservador de Bienes Raíces, Comercio y



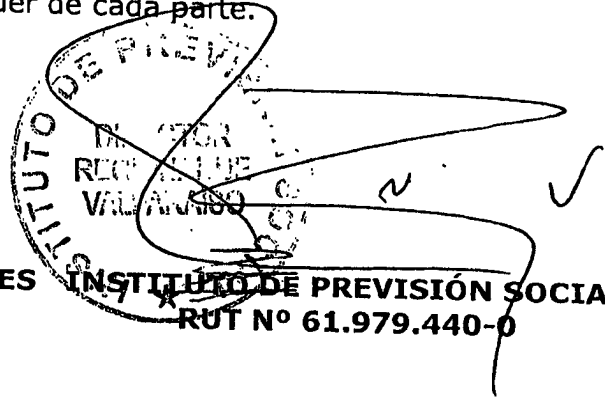


11

Minas de Quillota, a fojas 23 número 19, del Registro de Comercio del año 2010. Ambas, no se insertan por ser conocidas por las partes contratantes.

El presente contrato se firma en dos ejemplares, de igual tenor y poder liberatorio, quedando uno en poder de cada parte.

[Handwritten signature]



**INMOBILIARIA E INVERSIONES
VILLA ALEMANA LIMITADA
RUT Nº 76.088.073-6**

**INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
RUT Nº 61.979.440-0**

CLV/MUM/RAB/MMM
[Handwritten initials]

Firmó ante mí: Claudio Enrique Lastra Villagra,
RUT [REDACTED], en representación del Instituto
de Previsión Social, RUT 61.979.440-0. Valparaíso,
14 de enero de 2013.

[Handwritten signature]
SERGIO DIAZ PEREZ
NOTARIO SUPLENTE

Autorizo únicamente la firma de don Jorge Magallanes Bravo Bargetto,
cédula nacional de identidad Nº [REDACTED], en representación de INMOBILIARIA
E INVERSIONES VILLA ALEMANA LIMITADA, Rut Nº 76.088.073-6, según consta en
escritura pública de fecha 22 de Enero del año 2010, suscrita ante el
Notario de Quillota, don Eduardo Uribe Mutis.- En Quillota, a 16 de Enero
del año 2013.- bib.

[Handwritten signature]